y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"De conformidad con todo lo establecido en los párrafos anteriores, y en virtud de la normativa aplicable al efecto, la Directora General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Desestimar su pretensión de movimiento de derechos definitivos de pago único de Herencias, para la campaña 2013 por las razones esgrimidas en el Fundamento de Derecho cuarto.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJAPPAC), sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente, según lo establecido en el artículo 89.3 de la LRJAPPAC. Mérida, a 12 de julio de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º MDF 09/0027/13, relativo a movimiento de derechos definitivos de pago único. (2013082921)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 28 de junio de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, relativa al expediente número MDF 09/0027/13, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, titularidad de "Luengo Bernal José María y Hermanos, CB", en relación con la resolución de solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"De conformidad con todo lo establecido en los párrafos anteriores, y en virtud de la normativa aplicable al efecto, la Directora General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Desestimar su pretensión de movimiento de derechos definitivos de pago único de escisiones de personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica, para la campaña 2013 por las razones esgrimidas en el Fundamento de Derecho cuarto.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJAPPAC), sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente, según lo establecido en el artículo 89.3 de la LRJAPPAC. Mérida, a 28 de junio de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º MDF 09/0027/13, relativo a movimiento de derechos definitivos de pago único. (2013082922)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 28 de junio de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, relativa al expediente número MDF 09/0027/13, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, titularidad de Luis Luengo Bernal, en relación con la resolución de solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.